

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

37 (42) año.

10 de Agosto de 1894.

Núm. 1.325.

CLÍNICA MÉDICA

Estudio de los medios profilácticos de la glosopeda y su curación en los diferentes animales que la padecen (1).

Con el laudable propósito de evitar á los animales los sufrimientos de la enfermedad llamada *glosopeda*; para defender los intereses de sus poseedores y para que la salud pública no peligre haciendo uso de las carnes de reses afectadas, la *Sociedad Barcelonesa Protectora de los Animales y de las Plantas* tuvo el buen acierto de promover público debate, invitando al efecto el Cuerpo Veterinario, civil y militar, á sus socios honorarios y de mérito y á todas aquellas entidades que pudieran ilustrarla en el importante asunto que se puso á discusión. Dicha Sociedad se vió favorecida por el distinguido concurso de los Veterinarios militares, á cuya cabeza figuraba el jefe del cuerpo profesional de Ejército en esta plaza, D. Mónico Díaz, cuya reciente é inesperada muerte ha sido muy sentida, pues á las dotes de caballerosidad y valer reunía la circunstancia de ser Doctor en Medicina y Cirugía y Profesor de Veterinaria, así como del elemento civil, en su mayoría, del Profesorado de Barcelona, no faltando tampoco caracterizadas personalidades muy directamente interesadas en el ramo de la industria pecuaria, en relación con la agricultura. Después de amplia discusión se nombró una ponencia, compuesta de D. Mónico Díaz, Médico y Veterinario; D. Pedro Pich, Veterinario, y D. Francisco X. Tobella, Agrónomo, cuyos trabajos, aprobados en sesión pública, transcribimos á continuación:

I

La glosopeda en los animales. — (Ponencia de D. Pedro Pich.)

SINONIMIA: Enfermedad aftosa, epizootia aftosa, fiebre aftosa, estomatitis aftosa, fleteno glosopeda, exantema estomatointerfalángico, epizootia aftoangular, fiebre eruptiva, mal de boca, boquera, mal de pies, mal de boca y pies por los pastores, *foussetto cocotte*, etc., etc., y

(1) De *La Revista del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro*, correspondiente al mes de Julio último.

principalmente conocida entre nuestros Veterinarios con los nombres de glosopeda ó fiebre aftosa flistenoyde. Con todos estos nombres se ha querido describir la misma enfermedad, esto es, una afección eruptiva y altamente contagiosa entre los animales biungulados que se caracte- riza por el desarrollo de síntomas generales ó febriles más ó menos ma- nifiestos, según la gravedad de la enfermedad, y por síntomas locales eruptivos que aparecen en el borde de los labios, membrana mucosa bucal y lengua, en la pituitaria, en las mamas, rara veces en las muco- sas internas, y casi siempre en los espacios intertarsáfágicos ó interdigita- les. La enfermedad en sí tiene una marcha regular y sus períodos transcurren con mucha rapidez.

Los primeros síntomas en los animales atacados no se manifiestan antes de cuatro, cinco y aun ocho días después de introducido el virus en el organismo, esto es, su período de incubación puede variar de cu- a tro á ocho días, según la edad y estación, siendo menor en los anima- les jóvenes y en verano. Antes de la aparición de los síntomas locales ó eruptivos se observa en los animales cierta alteración en su estado general, como fiebre más ó menos intensa, tristeza, inapetencia, irregu- laridad en la rumiación, elevación de temperatura, aceleración en la circulación y respiración y disminución de la secreción láctea en las hembras, pero son á veces tan poco manifiestos estos síntomas, que no es de extrañar pasen desapercibidos; sin embargo, á medida que éstos se acentúan, principia la tumefacción é hiperestesia de las partes en don- de debe tener lugar la erupción flistenoyde. Durante el período febril la boca está seca y caliente, su membrana mucosa congestionada y dolorosa, y algunas veces con abundante salivación filiforme y viscosa, hay rechinamiento de dientes y con mucha frecuencia se observa como un ruido de succión característico anunciando la proximidad de la erupción flistenoyde en la boca. Cuando la erupción invade los espa- cios interdigitales, el animal está casi siempre acostado y se queja en señal de sufrimiento; si se le obliga á levantarse y á marchar lo hace con mucha dificultad, como si se pinchara, encorvando el raquis y resistiéndose á continuar, debido al dolor que le produce la congestión y ulceramiento de los espacios interfalángicos.

La fiebre aftosa ó glosopeda es conocida desde los más remotos tiempos, puesto que hablaron ya de ella los hipiatras griegos. A úl- mos del siglo XIV Profesores italianos la mencionaban también en sus obras; Albéitares españoles de reconocida sabiduría se ocuparon también de la fiebre aftosa á últimos del siglo XV, durante el siglo XVI y principios del XVII, época en que fué detenidamente estudiada la en- fermedad, según los datos científicos de aquéllos tiempos, por haberse desarrollado en la Moravia en todos los animales biungulados. A pesar

de que antiquísimos autores descubrieron la expresada enfermedad, el verdadero conocimiento de su origen lo tenemos desde el año 1682, que se desarrolló en Francia y Alemania con caracteres tan difusibles, que en veinticuatro horas, dicen, se esparció en un radio de más de dos mil leguas, causando grandes estragos, mermando de una manera atroz los intereses de la ganadería por donde quiera que dejó sentir su perniciosa influencia. Debido quizás á las medidas higiénicas que se adoptaron, la enfermedad fué aminorando y dejó por algunos años de reinar con carácter tan avasallador, presentándose tan sólo algunos casos aislados y relativamente benigna.

Allá por el año de 1705 hizo su reaparición en Francia, extendiéndose á la Suiza, y en 1731 dejó sentir sus efectos en el Languedoc, en donde, además de invadir todo el ganado, se hizo extensiva á la especie humana y desde entonces ha reinado constantemente en Europa, presentándose en épocas diferentes con carácter enzoótico ó epizoótico; sin embargo, parece que en los años 1838 á 1840 fué cuando su propagación se hizo más general, y desde entonces los Veterinarios y ganaderos españoles fijaron más particularmente la atención en la marcha de esta enfermedad. En esta misma época próximamente la epizootia recorrió casi toda la Francia y países contiguos, lo que motivó que sabias corporaciones, y entre ellas la Escuela de Veterinaria de Toulouse, publicaran sobre la enfermedad documentos importantes dando á conocer su curación y medidas profilácticas. En aquella misma época el sabio Huzar redactó un admirable informe, dirigido al mismo fin, que fué leído en el Consejo de Salubridad del Sena, ya que era aquel departamento el que más especialmente tenía todas sus reses atacadas. Desde entonces la enfermedad reinó en la mayoría de nuestras provincias españolas, y gracias al celo y actividad de instraídos Veterinarios, que se dedicaron con asiduidad al estudio de la misma, se aclararon algunos puntos, pudiéndose hacer de esta manera una completa historia, según permitían los adelantos ó conocimientos científicos de la época, pues si bien no eran en ella sus conclusiones definitivas, se facilitó mucho para el conocimiento de las causas que podían influir en el desarrollo de tan terrible enemigo para el ganado, como es la glosopeda ó fiebre aftosa.

Hoy todas las naciones, y principalmente Francia, Alemania é Inglaterra, tienen legislado sobre esta enfermedad, y España cuenta solamente con una legislación general, cuando bien merece que nuestros Gobiernos fijaran en ello su atención para que, además de que la salud pública quedara realmente garantida, se fomentaran al mismo tiempo los indispensables y sagrados intereses de la agricultura y ganadería para levantarlas de la decadencia en que se hallan. En España nuestros agricultores han fijado exclusivamente, desde algunos años á esta

parte, toda su atención al cultivo de la vid, sin preocuparse que si llegara el día desdichado que los vinos dejaran de tener aceptación en los mercados extranjeros, verían su ruina, ya que es el solo elemento de producción con que cuentan; la ganadería la tienen completamente olvidada, cuando podría constituir el primer elemento de riqueza, dadas las condiciones de nuestro clima, y bien merecería que nuestros Gobiernos adoptaran medidas que, estimulando á los ganaderos y criadores, fomentaran directamente tan importante ramo, ya que la mayoría de nuestras provincias españolas pueden competir por sus condiciones especiales climatológicas.

(Continuará.)

INTERESES PROFESIONALES ⁽¹⁾

Nuestros lectores están al corriente, por los escritos publicados en números anteriores, de la injusta e improcedente destitución del cargo de Inspector de carnes de Conxo, experimentada por nuestro querido amigo y dignísimo compañero Sr. Morales, en virtud de un acuerdo inquisitorial, avasallador, autoritario y cesarista de aquel inepto Ayuntamiento, y de cuyo absurdo acuerdo el Profesor Morales, saben asimismo nuestros abonados, recurrió en recurso de alzada al *Sancho Panza* coruñés, de tan infiusta cuanto desdichada memoria, en la creencia, ¡infeliz!, de que el *Poncio Pilatos* aludido, echando á un lado el polaquizmo y el caciquismo de que á granel hace alarde, cumpliría con su deber y haría, por tanto, respetar la ley, desestimando el ilógico acuerdo del ilustre cabildo arriba mencionado y mandase reponer en su inicuamente despojado cometido á nuestro pundonoroso colega. Nuestros lectores tienen también conocimiento de la fundadísima y razonada solicitud que el Sr. Morales elevó al... *desgobernador* civil de su provincia, publicada en uno de los números anteriores de este periódico; pero como desconocen el acuerdo (?) providencial de dicha autoridad amparadora... de los atropellos, de los vejámenes, de las miserias locales y políticas, tenemos mucho gusto en publicar á continuación el expresado acuerdo, no tan sólo para que sirva el mencionado documento de solaz, recreo y risa á los Veterinarios españoles, sino que también para que estos últimos sepan que no tan sólo en el rifeño territorio africano se *usan* Gobernadores tan poco amantes del derecho y de la justicia como el que para su desgracia tienen los coruñeses.

(1) Véase el número 1.823 de esta Revista.

He aquí ahora el famoso documento en cuestión, más digno de la historia de pueblos incultos que de una nación ilustrada como España. Con autoridades tan arbitrarias y tan déspotas como la mencionada no es posible que impere la justicia ni que la razón se sobreponga al nepotismo:

"Con fecha 2 del actual he dictado la siguiente providencia:—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José R. Morales, Profeser Veterinario, Inspector de carnes del Ayuntamiento de Conjo, contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 11 de Marzo último, destituyéndole del citado cargo de Inspector.—Visto asimismo al informe de la Alcaldía emitido en la expresada instancia y diligencias instruidas sobre las faltas que motivaron la separación, y—Resultando de dichos antecedentes que D. José R. Morales fué nombrado Inspector de carnes del Ayuntamiento de Conjo por acuerdo de esta Corporación de 8 de Enero de 1893.—Resultando que el Alcalde de Conjo, por providencia de 18 de Febrero último, y en atención á haber ordenado el sacrificio de una res enferma, dando por buena para la venta la carne, lo suspendió de empleo y sueldo, después de justificado el hecho por medio de información testifical.—Resultando que por providencia del propio Alcalde, de 23 del mismo Febrero, fué dado cuenta de la suspensión á la Corporación municipal, la que en sesión de 18 de Febrero próximo pasado acordó confirmar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Inspector decretada por el Alcalde, así como nombrar interinamente para aquel cargo á D. Antonio Fernández Noya.—Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 11 de Marzo próximo pasado, y previa la instrucción del oportuno expediente, acordó la destitución del citado funcionario municipal.—Resultando que contra el último expresado acuerdo apela el empleado destituido alegando que por dicho acuerdo se han infringido vigentes disposiciones legales, en perjuicio del apelante, aparte de no estar tampoco justificada la falta que motivó tan trascendental medida.—Resultando que, remitido el recurso de apelación á informe del Alcalde de Conjo, éste lo evacúa manifestando que ya en otras ocasiones se había observado por parte del Inspector ciertas complacencias que reflejaban negligencia y omisión en el servicio, que tendían á favorecer al tablajero Nicolás Fraga, acerca de lo cual se le hicieron observaciones que, no sólo no atendió el Inspector, sino que, por el contrario, reincidió en ellas en el caso concreto que motivó la suspensión del cargo primero y su destitución después.—Considerando que el hecho de haber autorizado el sacrificio de un buey enfermo, de la propiedad de Nicolás Fraga, queda plenamente justificado por medio de información testifical y examen científico de la parte lesionada del buey sacrificado.—Considerando que el acuerdo apelado

ha sido dictado por el Ayuntamiento dentro del límite de sus atribuciones, debidamente autorizado por el art. 74 de la ley Municipal.—Considerando que dicho precepto legal debe considerarse modificado y limitadas las facultades de los Ayuntamientos por el art. 30 de la Real orden de 28 de Febrero de 1885, que dispone que los Inspectores de carnes y de substancias alimenticias no pueden ser separados sino en virtud de expediente gubernativo, y oyendo al interesado.—Considerando que la destitución de D. José R. Morales ha sido acordada por el Ayuntamiento de Conxo en vista de la resultancia del expediente que se le instruyó, en el cual fué oído.—Considerando que el art. 24 del Reglamento de 25 de Febrero de 1859 previene que el Inspector que faltare al cumplimiento de su obligación ó cometiere algún fraude ó amaño con los tratantes, por la primera vez será reprendido y por la segunda será suspendido ó privado del empleo, según la naturaleza ó gravedad de la falta, y apareciendo del informe de la Alcaldía que ya en otras ocasiones, anteriormente á la comisión de la falta que dió origen á la destitución, se le hicieron al Sr. Morales observaciones ó indicaciones que en el presente caso bien pueden tener el carácter de reprensión en el sentido que emplea esta palabra el citado artículo del Reglamento, es visto que el Ayuntamiento de Conxo, al acordar la destitución, tuvo en cuenta lo dispuesto por el expresado precepto reglamentario.—Considerando que las alegaciones consignadas en el escrito de apelación no desvirtúan los fundamentos en que se basa el acuerdo recurrido.—Vistos los preceptos legales y Reglamento citado,—*He acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Inspector de carnes de Conxo, D. José R. Morales, y en su consecuencia confirmar el acuerdo del Ayuntamiento contra el cual apela.*—Lo que comunico á usted para conocimiento de esa Corporación municipal, interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años.—La Coruña 8 de Mayo de 1894.—MONCADA. (Es copia).,

HIPOLÓGÍA

La Veterinaria juzgada por un General de Artillería.

Recordarán nuestros abonados la colección de artículos que sobre *Cría caballar* ha publicado en esta Revista el eruditísimo escritor Veterinario y amigo nuestro D. José Rodríguez García, antiguo Redactor de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, y con los cuales su autor ha editado un elegante folleto. Pues bien, de ese trabajo se ocupa en los siguientes tér-

minos el ilustrado General de brigada D. Adolfo Carrasco, Director de *El Memorial de Artillería*:

"BIBLIOGRAFÍA (1)

CRÍA CABALLAR.—*Breves consideraciones acerca de los depósitos de sementales del Estado en España y en el extranjero*, por D. José Rodríguez García, Profesor del cuerpo de Veterinaria Militar, Caballero de la Orden del Mérito Militar. Madrid, 1894.—Folleto de 44 páginas en 8.^o

Esta excelente y muy atendible Memoria sobre la *Cría caballar* se compone de ocho artículos, que son: Origen; Suecia, Portugal, Canadá, Estados Unidos, Turquía, Suiza, Rusia, Italia, Austria-Hungría; Alemania, Francia; España; Estado actual; Organización; Razas y castas; Tipos reproductores.

Después de curiosas indicaciones acerca del origen de este ramo de riqueza y de fuerza en todas las naciones, da cuenta de su estado actual en cada una de las nombradas, deteniéndose más en lo tocante á España, á la que dedica atinadas consideraciones, aludiendo á lo que existe y se hace en otros países y proponiendo en consecuencia el plan que al autor parece más ventajoso para la Nación y el Ejército. Continúa haciendo un estudio comparativo de las razas y castas más conocidas y dignas de atención, y concluye señalando los medios de mejorar los tipos de caballos que poseemos y crear los que nos faltan.

Esto, que queda insinuado con cuatro palabras, supone en el autor profundos conocimientos en su profesión, un criterio seguro y perfecto en la materia de que trata y un deseo patriótico de que España se baste á sí misma en un ramo que hace salir fuera cantidades considerables, que, con otras que se invierten de la misma suerte, contribuyen al desequilibrio económico, cuyo barómetro es el cambio monetario y cuyos resultados inmediatos la emigración obrera, que va á enriquecer con su trabajo á otras naciones en las Américas españolas, posesiones francesas de Argel y hasta el mismo Portugal en menor escala, desmintiendo el gran principio económico de que la riqueza de un país aumenta con su población, en cuyo aforismo se sobrentiende que esa población ha de ser productora y no solamente consumidora. Digan cuanto quieran los librecambistas y los defensores de ciertas ideas á toda costa, los Gobiernos deben estimular y proteger las industrias, y aun monopolizarlas, si necesario fuese, hasta que estén en estado de emanciparse, en cuyo caso ya se pueden dejar entregadas á sus propios

(1) Artículo inserto en el número de *El Memorial de Artillería* correspondiente al mes de Junio último.

instintos y recursos (aunque sin abandonarlas del todo); excepto, sin embargo, las referentes al material de guerra, entre las que por ahora se puede considerar comprendida la cría caballar, porque de éstas jamás debe desentenderse el Estado, segúrn aconseja la razón natural libre de preocupaciones doctrinarias y acredita el ejemplo de todas las naciones.

En apoyo de estas ideas vamos á copiar algunos párrafos de un artículo titulado *Cavallaria*, suscrito por el Capitán "Serra Conceição," é inserto en el número correspondiente á Mayo de este año de la *Revista do Exercito e da Armada* del vecino reino de Portugal, al que se refiere principalmente. Habla de la decadencia de la cría caballar, y allí dice lo que se va á leer, siendo el autor testigo de mayor excepción por su filiación política y su profesión militar.

"Se puede afirmar que desde 1821 hasta hoy han estado los criadores portugueses libres de todas las trabas que antes tuvo establecidas el Estado, en interés de ellos mismos y del país, para mejorar la industria caballar, aumentando el número y calidad de los productos. Obedeciendo entonces al influjo de las nuevas ideas, se abolió la acción restrictiva del Estado y se dejó desembarazada la iniciativa individual. La libertad política trajo consigo la libertad industrial. Fueron lógicos, pero imprevisores y poco advertidos los estadistas de aquella gloriosa época. Los intereses superiores de una nación deben prevalecer sobre el concepto teórico de la más amplia libertad individual. Así es como se piensa en todos los países cuya política y administración, sólida y positivamente orientadas, no se amoldan á los conceptos inconsistentes de metafísica estéril y caduca.

"No acusamos á los heroicos patriotas de nuestra primera época constitucional, que, en rigor, sólo podrían ser argüidos del error de haberse dejado influir demasiado por el espíritu rutinario de su tiempo (y no es poco, decimos nosotros). Lo cierto es que, despojada de las providencias coercitivas que hasta 1821 habían restringido y reglamentado la industria equina, ésta, ejercida al libre arbitrio de los criadores nacionales, ha venido hasta nuestros días agitándose y arrastrándose en la crisis de una decadencia progresiva.

"Fué un descalabro completo. La producción hípica disminuyó y se bastardeó. Se desnaturalizaron y se perdieron los excelentes tipos que en otros tiempos habían sido la gloria y la más alta expresión de prosperidad de la industria caballar nacional.

.....
"En este estado misérísmo se dejó caer por descuido ó por imprevención una industria tan floreciente en otros tiempos.."

El Sr. Rodríguez García atribuye en parte á esta causa la decadencia de nuestra cría caballar, lo que se confirma con haber tenido que

poner mano en ella sucesivamente los Ministerios de Fomento y Guerra cuando ya era libre desde 1834; pero como hacia siglos que no prosperaba, se deduce de la historia que en gran manera tuvo culpa la instabilidad y mala elección de los tribunales, juntas ó corporaciones que se fueron sucediendo en la dirección de ese negocio; que así como ahora se ve figurar siempre en las comisiones una baraja determinada de hombres políticos, sin duda omniscientes, entonces eran consejeros, prelados ó títulos de Castilla, prescindiéndose siempre de las especialidades de cada ramo. No habiendo producido el Ministerio de Fomento los frutos anhelados, tuvo que encargarse el Ministerio de la Guerra. En vista, pues de la experiencia, cree el autor, y nosotros con él, que á lo menos en lo relativo al ganado militar debe ese ramo depender exclusivamente del Ejército, que es el primer interesado y tiene capacidad y elementos para sostenerle y mejorarlo si le dejan manejarlo con tranquilidad; y á medida que los criadores particulares nacionales vayan aumentando y perfeccionando sus productos, puede disminuir los suyos el Ministerio de la Guerra, á lo que estimulará la mayor baratura á que sin duda saldrán los caballos de origen privado. Pero para la Hacienda pública y bienestar general no importa tanto que el ganado del Ejército salga barato como se obtenga dentro de casa con las circunstancias apetecibles, tanto por no exportar dinero como por la facilidad de proveerse en medio de las dificultades de una guerra y por evitar las contrariedades de la aclimatación.

Algunos dudan de la decadencia tan sólo por la comparación de las estadísticas actuales con las del siglo anterior; pero las cifras de los estados son como la solfa, que hay que saber entenderla. Si las estadísticas actuales son insuficientes por las ocultaciones, más lo serían las antiguas por falta de habilidad y medios para formarlas, y si en concreto resultara mayor número de caballos que antes, compárese la cantidad con la población, que se ha duplicado, y con las necesidades del tráfico y de la industria que han crecido muchísimo más, y por vía de comprobación véase cuántas cabezas venían entonces del extranjero y cuántas vienen ahora. Lo que hace al caso es que nos bastemos á nosotros mismos en ese ramo tan importante para la seguridad del país.

Otro argumento de los entusiastas por lo moderno se funda en las diferentes disposiciones legales que se registran todas las épocas para impedir la decadencia de la raza caballar. Esto tiene dos puntos de vista: el primero es que en tiempos antiguos no se conocían ó no estaban generalizados los procedimientos de mejora que después se han hecho comunes, y el segundo es que lo mismo sucedía en mayor escala en los demás países: era atraso general de la época más que incuria peculiar nuestra, que por cierto es grande y por eso desacertado entregar el ne-

gocio absolutamente por ahora á la iniciativa particular, fiando los resultados al estímulo de la competencia y otras zarandajas, olvidando que en la práctica la competencia ó produce la ruina de los más débiles ó pobres, prevaleciendo el rico, que luego pone la ley para resarcirse de los sacrificios que le costó su triunfo, ó bien se hace la forzosa estableciendo el común acuerdo entre los industriales, y olvidando también que varias industrias poderosas nuestras perdidas no se han podido restablecer con las nuevas teorías, como la de la seda y la de las lanas, á las que tiene traza de seguir lad el aceite, y Dios sabe si también la de los vinos al paso que vamos, y seguiría probablemente hasta la producción de toros bravos si en el extranjero se generalizasen las corridas.

Todo lo que sea remover este asunto es servir á la Patria y al Ejército, y más si se hace con la ilustración y conocimiento de causa de nuestro autor.—A. CARRASCO.

COMUNICADO

Señor Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor mío y compañero: Ruego á usted que, para que llegue á conocimiento de toda la clase, se sirva insertar en su ilustrado periódico el adjunto suelto, recortado del *Heraldo de Madrid* de 5 del corriente mes, con los comentarios que le siguen, y que me han sido sugeridos por los datos que algunos buenos amigos me han proporcionado.

Gracias anticipadas por el favor le da su afectísimo, Q. S. M. B.,

NICANOR RODRÍGUEZ.

“LA ESCUELA DE VETERINARIA, EL MINISTRO Y LOS CATEDRÁTICOS.— Con motivo de las reformas que se proyectan en Veterinaria, una comisión de Catedráticos de la Escuela de esta corte ha celebrado con el Sr. Ministro de Fomento una detenida conferencia, en la cual le han manifestado:

„1.º Que los Profesores todos de dicha Escuela ha ya tiempo que vienen reconociendo la necesidad de someter á una nueva reglamentación la enseñanza de la Veterinaria.

„2.º Que con tal objeto, y de acuerdo con la superioridad, formularon ellos hace bastantes años unas bases de reforma, las que después de discutidas escrupulosamente y modificadas en lo que se juzgó necesario, fueron aprobadas por el Consejo de Instrucción pública y aceptadas por el entonces Ministro de Fomento Sr. Navarro Rodrigo; y

„3.º Que para el mejor acierto en cuestión tan delicada como es

siempre la de las reformas, le rogaban tuviese en cuenta las referidas bases, cuyo expediente obra en el negociado de Veterinaria en espera de resolución, y se lo rogaban con tanto mayor motivo cuanto que sin apasionamiento de ningún género encontraban el aludido expediente muy preferible al que en la actualidad ocupa su atención, el cual estiman muy oneroso para el Estado, desorganizador, evidentemente reaccionario y perjudicial para los intereses de la clase y del país.

„Es oneroso, porque las dos Escuelas á que, según en él se propone, deben quedar reducidas las cinco de Veterinaria hoy existentes, demandan para su decoroso sostenimiento un presupuesto crecidísimo si han de corresponder de modo serio y formal á los fines de su institución, pues de otra suerte asistiríamos á la representación de un sainete verdaderamente intolerable, tanto más cuanto que exigiendo de sopetón como se exige en el proyecto de referencia el grado de bachiller para el ingreso en dichas dos Escuelas, tienen la seguridad de que sólo se verían concurridas por seis ú ocho bachilleres de los que no se sintieran con aptitud para dedicarse á otra carrera, es decir, de los peorcitos.

„Es desorganizador, porque destruye de golpe y porrazo las pocas conquistas que á puro de afanes y perseverancias lograron alcanzar en beneficio de la unidad en la clase, en el profesorado y en la enseñanza los Risueños, los Casas, los Llorentes, etc., etc.

„Es reaccionario, porque propone un enorme paso hacia atrás con la transformación de las otras tres Escuelas en centros de enseñanza para meros herradores, plaga que á duras penas, y aun no teniendo título para ejercer, pueden contener hoy mismo los Profesores Veterinarios establecidos en los distritos rurales, de quienes se mofan y burlan no pocas veces con insistencia punible y censurable tolerancia de las autoridades.

„Es perjudicial para los intereses de la clase, por cuanto esos nuevos herradores con título privarian en gran parte del cotidiano pan á los Profesores Veterinarios establecidos, los cuales, al amparo de la ley y mediante grandes sacrificios, han seguido la carrera para ejercerla sin limitación alguna, incluso el herrado, que en nuestro país, por causas de todos conocidas, constituye todavía y constituirá por mucho tiempo el elemento principal de subsistencia para dichos Profesores, quienes al ver comprometido su derecho y el porvenir de su familia han de alzarse contra semejante medida en unánime protesta.

„Es también atentatorio para los intereses públicos, agrícolas y pecuarios sobre todo, porque lo mismo en España que en los demás países, esos herradores han sido y son el más terrible azote de la ganadería y riqueza rural, pues se intrusan de hecho en asuntos que no son de su competencia, halagan á los campesinos como asimismo á los gran-

des y pequeños ganaderos con la baratura de sus servicios y la exhibición de amuletos, cáralo todo, irrogando de esta suerte males sin cuento, precisamente en esos distritos donde más necesaria es la permanencia de Veterinarios lo bastante instruidos para que sirvan en ellos como elementos de cultura á la vez que de salvaguardia de los intereses rurales que se les confía, siempre dignos del mayor respeto.

„La comisión se despidió del Sr. Ministro dándole las gracias por la honra que oyéndola la había dispensado, así como por la promesa que la hizo de atender sus observaciones en cuanto no desvirtuasen lo acordado en principio por el Consejo de Instrucción pública.“

Los contados individuos de la clase que se han mostrado partidarios de las reformas perturbadoras é inconscientes en la enseñanza de Veterinaria pueden estar satisfechos.

Si el novísimo proyecto á que se alude en el suelto anterior, cuyas consecuencias y efectos han señalado ante el Sr. Ministro del ramo los dignos Catedráticos de la Escuela de Madrid; si el indicado proyecto prevaleciese, cosa que creemos imposible dado el elevado criterio del Sr. Groizard, tendríamos en España dentro de poco dos solas Escuelas de Veterinaria, eso sí, con ONCE Catedráticos cada una, SEIS Auxiliares, y es de suponer que con el numeroso personal subalterno, museos, laboratorios, etc., etc., que sean necesarios.

Para ingresar como alumnos en dichas dos Escuelas se necesitará poseer el correspondiente grado de Bachiller, y una vez admitidos, habrán de cursar en los mismos cinco años que hoy bastantes más asignaturas, tan sumamente desfiguradas, que más bien parecen propias de la Facultad de Ciencias que de Veterinaria.

Se crearán á la vez tres Escuelas de *herradores*, los cuales, en un par de años, quedarán legalmente habilitados para ejercer su oficio en los solípedos y ganado vacuno.

Los resultados prácticos de las absurdas reformas que se proponen serán algunos, sin embargo, y de dos órdenes: mediatos é inmediatos.

Los *mediatos* consisten, sin duda, en satisfacer ALGUIEN su ingente vanidad y VARIOS sus esperanzas de ir donde les lleven sus gustos é intereses personales.

Los *inmediatos* tendrán como consecuencia la descomposición de tres Escuelas de Veterinaria, sustituyendo las mismas por igual número de Escuelas de herradores, y una honda, estéril y perjudicial perturbación en la clase y en la enseñanza.

Al lado de cada Veterinario establecido habrá pronto un herrador, que le hará la competencia en el herrado y se intrusará en la parte científica, dejándole sin crédito, parroquia ni qué comer, por aquello de que lo que poco cuesta y poco vale barato se da.

Parece ser, aunque no lo aseguramos, que lo que hay de dañoso para la clase en el referido proyecto ha sido inspirado por un Catedrático de la Escuela de Córdoba, que suele venirse de veraneo á Madrid, y por un Veterinario militar.

Como el asunto ha de dar mucho que hacer y reviste caracteres de suma gravedad, ponemos por ahora en cuarentena todo lo que se dice respecto de las susodichas personas, y mientras tanto procuraremos enterarnos de lo que haya de cierto, pues la clase entera debe conocer á los autores de semejante plan, contra los cuales, una vez conocidos, ha de rebelarse airada y con justicia.

Madrid 6 de Agosto de 1894.

NICANOR RODRÍGUEZ.

SECCIÓN OFICIAL⁽¹⁾

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(Conclusión.)

Base 15. Se establecerán dos Delegaciones sanitarias permanentes en Oriente y dos en América, y cuando el Gobierno lo creyere conveniente, agregados Médicos de nuestras legaciones. La misión de estos funcionarios será el dar noticias exactas al Gobierno de cuanto ocurría en los países de su residencia relativo á la salud pública, auxiliando la acción de nuestros Agentes consulares ó avisando directamente de aquello que en su concepto conviniere.

Base 16. Se organizarán los cuerpos consultivos para asistencia de las autoridades sanitarias. Habrá un Consejo superior de Sanidad para asesorar al Ministro de la Gobernación; un Consejo provincial al lado de cada Gobernador, y un Consejo municipal al lado de cada Alcalde, siempre que el Municipio cuente más de 3.000 habitantes, ó al lado del Alcalde designado por el Gobernador en cada agrupación de Municipios. El Consejo superior constará de un Presidente, un Vicepresidente y 30 Vocales, que pertenecerán á las más altas representaciones de la Administración, de las ciencias médicas y del derecho, de la arquitectura, de la ingeniería y del cuerpo consular. Se dividirá en dos secciones, de servicios terrestres y de servicios marítimos. Tendrá facultades para proponer reformas sanitarias al Ministro. La ley determinará cuándo el Ministro podrá oír en pleno ó en sesión al Consejo superior y cuándo deberá oírle por precisión.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Los Consejos provinciales se compondrán de un Presidente y de 12 Vocales, y los municipales de un Presidente y de seis á ocho Vocales. El nombramiento de los individuos del Consejo superior se hará por Real decreto; el de los Consejeros provinciales por el Ministro, á propuesta de los Gobernadores, y el de los Consejeros municipales por los Gobernadores, á propuesta de los Alcaldes. Para asuntos científicos relacionados con cuestiones de higiene pública, serán cuerpos consultivos: del Ministro, la Real Academia de Medicina de Madrid, y de los Gobernadores, las Academias de Medicina del distrito. Para asuntos profesionales el Ministro y los Gobernadores podrán consultar á los Colegios de Médicos ó de Farmacéuticos establecidos y reconocidos por Real orden.

Base 17. La ley determinará las circunstancias, derechos, atribuciones y deberes de los empleados facultativos que componen la administración sanitaria. Los pertenecientes á la administración central y á la provincial, formarán éstos distintos escalafones; uno, de Inspectores generales y Delegados sanitarios de Oriente y América; uno, de Inspectores provinciales; uno, de Médicos de Institutos de vacunación y de los químico bacteitológicos; uno, de Directores de fuentes mineromedicinales, y uno, de Sanidad marítima: no se permiten traslaciones ni permutas entre estos distintos escalafones.

Base 18. Los Inspectores municipales, que á la vez ejercerán como facultativos municipales, se regirán por un reglamento especial; su nombramiento será hecho por los Ayuntamientos, mediante concurso anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia; no cesarán sino por virtud de terminación del tiempo anunciado en la convocatoria, ó por virtud de expediente ante el Consejo provincial de Sanidad, en el cual se oirá al facultativo y resolverá el Gobernador de la provincia. Contra su resolución se otorga el recurso contencioso-administrativo.

Base 19. La ley establecerá las medidas disciplinarias á que dieran lugar las infracciones cometidas contra sus preceptos, sin perjuicio de los que por constituir delito sean de la jurisdicción del Código penal.

Base 20. Los servicios sanitarios públicos se sujetarán á tarifas especiales, y estos productos serán ingreso del Tesoro, si se trata de servicios centrales y provinciales, y lo serán de los Municipios cuando los servicios sean municipales. Estas tarifas son reformables por Real decreto, oyendo al Consejo superior de Sanidad, y pueden no ser uniformes en distintas poblaciones, aunque se trate del mismo servicio.

Art. 2.^º Se autoriza al Gobierno para invertir en los gastos que produzca la nueva organización sanitaria las cantidades consignadas en los presupuestos generales del Estado para los servicios ordinarios de Sanidad y la mitad de la consignación extraordinaria para epidemias.

Art. 3.^º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Madrid 28 de Junio de 1894.—*El Ministro de la Gobernación, ALBERTO AGUILERA Y VELASCO.*

GACETILLAS

Las reformas en Veterinaria.—Sabíamos que se trataba en Fomento de reformar la enseñanza de Veterinaria, bien necesitada, por cierto, de reformas, como reconoce con claro juicio, no sólo el claustro de Catedráticos de todas las Escuelas, sino que también todo el mundo Veterinario; pero no habíamos dicho una palabra á nuestros lectores porque no queríamos pecar de ligeros primero, y segundo, porque des-
conociendo completamente en qué consistirían esas reformas, mal po-
dríamos juzgarlas en sus beneficios, si los tienen, ni en sus perjuicios,
que á la vista saltan, caso de llevarse á la práctica el plan de reformas
á que se refiere el suelto publicado por varios periódicos políticos. Aun
así, es decir, aun conociendo, en parte, según queda expuesto, lo que
se piensa en Fomento, reservamos nuestro juicio desapasionado é im-
parcial para cuando las expresadas reformas vean la luz pública en la
Gaceta de Madrid. Pero entretanto, de ser cierta la creación de tres
Escuelas de herradores, como amantes de la clase á que nos honramos
pertener, desaprobamos y censuramos con toda la energía que el
caso requiere el proyecto del Sr. Groizard, es decir, la implantación y
sostenimiento por el Estado de ese enormísimo vivero, de esas funes-
tísimas fábricas incubadoras de intrusos que saldrían anualmente de
tan.... casi indecitos centros, y cuyos *ilustres personajes* colocarían á la
clase, á pasos agigantados, en la situación más lastimosa, mucho más
que al presente se encuentra. ¡Tres Escuelas de herradores!!! ¡Dios nos
asista confesados! ¡Pobre Veterinaria si ese.... engendro ministerial se
lleva á cabo! ¡Tres Escuelas de herradores!!! ¡Qué grata debe ser al
oído la incesante.... música alemana del yunque y el martillo cuando
se trata de popularizarla! ¡Ya nos la figuramos contratada para la
temporada próxima en el Teatro Nacional de la Opera! ¡Tres Escuelas
de herradores!!! ¡Mira qué pavo..... pavoroso porvenir, que diría el per-
sonaje de cierta zarzuela célebre! ¡Qué bello país debe ser América,
papá! ¡Tres Escuelas de herradores!!! ¡Ah!.... ¡Oh!.... ¡U!....

Exámenes libres.—Advertimos á los pocos alumnos libres existentes en Veterinaria, que desde el 17 al 31 del corriente mes, plazo improrrogable, deberán presentar sus instancias en las Secretarías de

las diversas Escuelas. Los referidos documentos *deberán ser escritos y firmados* por los mismos interesados, é irán acompañados, al ser dirigidos á los Directores de las Escuelas, de la cédula personal del solicitante, expresando á la vez literalmente el nombre y apellido paterno y materno del alumno, su naturaleza, edad, habitación y las asignaturas ó estudios de la carrera para los que solicita examen. Estas solicitudes deberán redactarse en un pliego de papel de peseta.

Lo presumíamos.—En la sesión celebrada el 3 del actual por el Ayuntamiento de esta corte, se aprobó la plantilla de Revisores Veterinarios que habrán de existir en el presente año económico, declarándose excedentes á los señores D. Francisco Rollán, D. Emilio Selgas, D. José Cordero, D. Cesáreo Barrio, D. Román Domínguez, D. Manuel Paz y D. Julián León y Antolín.

Vivamente sentimos el acuerdo de este Ayuntamiento, y Dios quiera que la salubridad pública no se resienta, que si se resentirá, por carencia de personal en el reconocimiento sanitario de las substancias alimenticias.

Ganados premiados en Málaga.—El Jurado calificador nombrado para otorgar los premios de la feria, ha concedido por unanimidad el premio del Ayuntamiento al caballo de montura, propiedad del señor Bentabol; otro premio igual á los señores Larios por su magnífico tronco de caballos; otro premio al Sr. Barrabín por un tronco de potros; otro al Sr. Delius por un caballo semental; otro al Sr. Lafuente, que presentó un burro semental; otro al Sr. López Espinar por un tronco de mulas; otro al Sr. Rosado por un piara de cerdos, y otro al Sr. Lafuente, por muletos. Además han obtenido premios: los señores Vega, por una yunta de bueyes; Heredia, por un lote de becerros, López, por cabras, Larios, por vacas cerreras; Casado, por ovejas; Gómez, por cabras, Delius, por el mayor número de cabezas presentadas; Martín, por vacas de leche, y Casado, por un lote de yeguas. Se han concedido también varios *accésit*, entre otros, á un cerdo, presentado por el Sr. Valle, á una yunta, por el Sr. Navas, y á un lote de cabras del Sr. Oliveros.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 18 de Julio último se dispone el regreso á la Península del Veterinario primero D. Manuel Méndez Sánchez, por llevar en Cuba el tiempo reglamentario; y por otra de 27 de dicho mes se destinan á dicha isla al Veterinario primero D. Justo Caballer Sancho y á los segundos D. Juan Sánchez Cano, D. Francisco Fernández Galán, D. Domingo Pascual Badía, don Natalio Rajas Gómez y D. Lorenzo Redal del Amo.